



B 433311

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ANTECEDE:					

Exp. 1999-0947

DECRETO N° 29.265

II-9

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

DECRETA:

CAPITULO I
Definiciones

Artículo 1°.- El espacio público regido por el presente Decreto comprende el subsuelo de las calzadas, aceras y espacios públicos en general, así como el espacio aéreo situado por encima de ellos.

Artículo 2°.- A los efectos del presente Decreto se definen los elementos que ocupan el espacio público de la siguiente manera:
1) Redes de Infraestructura. Se entiende por redes de infraestructura todo sistema de transporte de energía, señales y/o fluido que se instala en el espacio público aéreo y/o subterráneo a fin de cubrir los servicios de interés general o de cada abonado.

Se enumeran a título de ejemplo:

- Energía eléctrica
- Alumbrado público
- Telefonía
- Televisión por cable
- Agua potable
- Gas por cañería
- Saneamiento

2) Equipamientos Integrantes de las Redes de Infraestructura. Constituyen equipamientos integrantes de las redes de infraestructura todos los elementos que resulta necesario incorporar a las mismas para cubrir diferentes situaciones.

Se enumeran a título de ejemplo:

- Subestaciones de transformación de energía eléctrica (UTE), distinguiéndose cuatro tipos:
- Aéreas
- Compactas (P.U.C.T.)
- Semienterradas

SIGUE:					



COMPILACIÓN
 ASESORIA JURÍDICA
 BIBLIOTECA
 I.M.M.

- Subterráneas
- Puestos de control de presión de redes de gas
- Cajas generales de protección (C.G.P.) y cajas de distribución (C.D.)
- Tableros de control de alumbrado público
- Cajas telefónicas de distribución
- Tableros de control de semáforos
- Fuentes de distribución de señales de televisión por cable
- Cajas de bornes (teléfonos y T.V. cable)
- Otros equipos adicionales de T.V. cable
- Antenas para telefonía celular
- Antenas para redes inalámbricas de telefonía

Artículo 3°.-

A los efectos del presente Decreto se considera Suelo Urbano, Suburbano o Potencialmente Urbanizable y Rural del Departamento de Montevideo, lo establecido en la normativa vigente, con los límites especificados en el Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005 aprobado por Decreto N° 28.242.)

CAPITULO II
Objeto

Artículo 4°.-

Este Decreto tiene por objeto regular las condiciones de ocupación del espacio público en lo referente a las instalaciones de redes de infraestructura y equipamientos integrantes de las mismas, conciliando aspectos técnicos y económicos con valores ambientales, paisajísticos, urbanísticos y arquitectónicos, así como de seguridad.

CAPITULO III
Ambito de aplicación

Artículo 5°.-

Quedan sometidas al cumplimiento de las presentes disposiciones todas las entidades públicas y privadas permisarias del espacio público dentro del Departamento de Montevideo, en las zonas indicadas en el artículo 3°. Será obligación de los permisarios someter a consideración de la Intendencia Municipal de Montevideo los proyectos correspondientes de tendidos de redes de infraestructura y/o equipamientos integrantes de las mismas los que deberán ajustarse a la presente norma y a la reglamentación que se dicte, así como a las



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMPLICACIÓN
 ASESORÍA
 BUREAU
 2000.11.11

instrucciones que eventualmente puedan impartirse al respecto.

La Intendencia Municipal podrá aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos que se presenten. Asimismo coordinará con la Unidad de Control de Obras en la Vía Pública las tareas de ésta y los proyectos y obras en la vía pública.

De constatare apartamientos con respecto al proyecto en particular o a la normativa vigente en general, así como daños a terceros, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá disponer las modificaciones que se estimen pertinente, intimando su ejecución en los plazos que para cada caso se establezcan, sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieran corresponder.

Para los elementos indicados en el numeral 1° del artículo 2°, cuando se encuentren en Suelo Urbano o Rural en Régimen Patrimonial y los indicados en el numeral 2° del artículo 2°, será preceptivo el dictamen técnico del Servicio de Gestión de Paseos Públicos y de la unidad correspondiente dentro de la Unidad Central de Planificación Municipal (U.C.P.M.).

Artículo 6°.-

En Suelo Urbano y Suburbano o Potencialmente Urbanizable asumirán la modalidad subterránea las redes de infraestructura y los equipamientos integrantes de las mismas exceptuándose en la modalidad de piso, las antenas para telefonía celular, antenas para redes inalámbricas de telefonía, y en la modalidad de nichos en fachadas, las cajas generales de protección (C.G.P.) y cajas de distribución (C.D.), los tableros de control de alumbrado público, las cajas telefónicas de distribución y las cajas de bornes, etc. Cuando existiera imposibilidad de adaptación de los edificios afectados a esta última modalidad, los referidos equipos asumirán la modalidad subterránea.

Artículo 7°.-

En Suelo Rural asumirán la modalidad subterránea las redes de transporte de fluidos, y la modalidad aérea las redes de transporte de energía y/o señales y los equipos integrantes de las mismas.

Artículo 8°.-

Para la adecuación de las instalaciones existentes en el espacio público, en las

SIGUE:



ANTECEDE:

COMPILACIÓN
ACERCA DE JURISPRUDENCIA
DELEGADA
L.M.M.

modalidades descritas en el presente Decreto, se establece el siguiente orden de prioridades en relación a los valores patrimoniales y urbanísticos de las diferentes zonas del Departamento de Montevideo:

1. Suelo Urbano en Régimen Patrimonial y las áreas delimitadas en los Artículos D.190, D.197, D.205, D.206, D.207, D.209, D.210, D.214, D.215, D.219, D.220 y D.221.
2. Areas de Promoción
3. Area Central
4. Area Periférica
5. Area Intermedia
6. Area Costera
7. Suelo Rural en Régimen Patrimonial
8. Suelo Rural en Régimen General y Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable.

CAPITULO IV

COMISION ASESORA PARA LAS INSTALACIONES DE REDES EN EL ESPACIO PUBLICO

Artículo 9°.-

Ves pp 45

Créase la Comisión Asesora para las instalaciones de Redes en el Espacio Público, la que integrará la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal de Montevideo con un perfil multidisciplinario que cubrirá las profesiones de Arquitecto, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Sanitario, Contador o Economista y Abogado, la que tendrá los siguientes cometidos:

- A. Elaborar el proyecto de reglamentación del presente Decreto.
- B. Planificar las modalidades específicas de ocupación del espacio público en función de lo dispuesto en los Arts. 6° y 7°.
- C. Proponer el régimen punitivo, tipificando las faltas y las sanciones correspondientes a cada una de ellas.
- D. Instrumentar mecanismos de contralor y de consulta en los procedimientos establecidos en el Art. 5°.

Dicha Comisión funcionará en el ámbito del Departamento de Acondicionamiento Urbano, bajo la coordinación de un profesional arquitecto. La misma se integrará con funcionarios profesionales de los Servicios de Gestión de Paseos Públicos, Ingeniería de Tránsito, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Unidad

SIGUE:



ANTECEDE:					

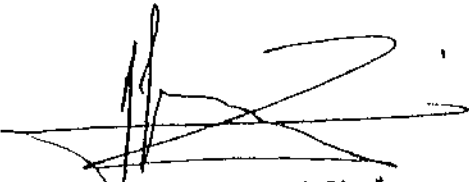
COMPLACIÓ
 ASESORÍA JURÍDICA
 BIBLIOTECA
 I.M.M.

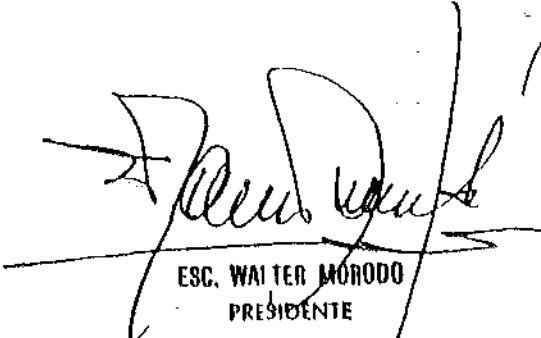
del Plan de Ordenamiento Territorial y de la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, debiendo asegurarse en todos los casos el asesoramiento en los aspectos urbanísticos, paisajísticos y ambientales de manera de compatibilizar éstos con los demás requerimientos de carácter técnico y/o económico de las redes de infraestructura y equipamientos integrantes de las mismas a implantar en el espacio público. La precitada Comisión dispondrá de un plazo de un año a partir de su designación por el Sr. Intendente Municipal, para la elaboración del proyecto de reglamentación del presente Decreto.

Artículo 10°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a través de la División Jurídica, a incluir las disposiciones contenidas en este Decreto dentro de la Parte Legislativa del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Municipal, efectuando los ajustes formales pertinentes al articulado de dicho cuerpo normativo.

Artículo 11°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.


 Lic. Il. Gustavo Fernández di Maggio
 Secretario General


 ESC. WALTER MORODO
 PRESIDENTE

II-9

24 NOV 1989

SIGUE:					

II-9

Expediente Nro.:
0001-015068-98COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Montevideo, 4 de Diciembre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.265 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de noviembre de 2000 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1638/99, de 10/V/99, se regulan las condiciones de ocupación del espacio público en lo referente a las instalaciones de redes de infraestructura y equipamientos integrantes de las mismas, conciliando aspectos técnicos y económicos con valores ambientales, paisajísticos, urbanísticos y arquitectónicos, así como de seguridad, estableciéndose condiciones y ámbito de aplicación; se crea la Comisión Asesora para las instalaciones de redes en el espacio público y se faculta a esta Intendencia Municipal a incluir las disposiciones en la Parte Legislativa del Volumen X "De los Espacios Públicos y de acceso al público" del Digesto Municipal, efectuando los ajustes formales pertinentes al articulado de dicho cuerpo normativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial y a la Contaduría General, a las Unidades para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, de Comisiones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica

y a

COMPILACIÓN
ASESORIA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

la Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

SR. ERNESTO DE LOS CAMPOS, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

11-9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A
AGUSTINO FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL